

GOBERNACION

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley 12052*

Art. 1º Modifícase el artículo 6º de la Ley 10.812 -Creación del Departamento Judicial de La Matanza-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 6º: Declárase que la competencia de los Juzgados de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional y Cámara de Apelaciones del Departamento Judicial de La Matanza resulta de aplicación a partir del día 18 de noviembre de 1996, por lo que las causas iniciadas con anterioridad al efectivo funcionamiento de las dependencias judiciales aludidas continuarán radicadas en el Juzgado y Cámara que por turno hubiere correspondido del Departamento Judicial de Morón hasta su total terminación."

Art. 2º.- Incorpóranse como artículos 7º, 8º y 9º de la Ley 10.812 -Creación del Departamento Judicial de La Matanza-, los siguientes:

"ARTICULO 7º: Se adoptará idéntico criterio respecto de los restantes fueros a ponerse en funcionamiento en el Departamento Judicial La Matanza, por lo que las causas iniciadas con anterioridad a ello continuarán radicadas en su lugar de origen."

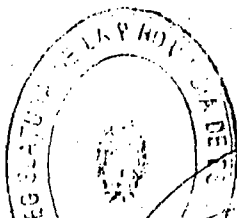
"ARTICULO 8º: Derógase toda norma que se oponga a la presente."

"ARTICULO 9º: Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

CARLOS ALBERTO DIAZ
Diputado
Vicepresidente 1º
H. Cámara de Diputados de la
Prov. de Buenos Aires



ALEJANDRO HUGO CORVATTA
VICEPRESIDENTE 1º
H. Senado de Buenos Aires